CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, identificada con NIT No. 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.411.828, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 05707 del 16 de octubre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 1642 del 16 de octubre de 2018 y facultada para contratar a través de la Resolución No.126 del 31 de enero de 2018, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD.** y por la otra **DIEGO ANDRES MORENO TIRADO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía. No. 79.788.747, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 901313723-9, todo lo cual consta en Documento de conformación de la Unión Temporal, quien para efectos de este Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o la ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Víctimas retornadas, reubicadas o integradas localmente" la Unidad en el marco de sus competencias, en la implementación de la política de generación de capacidades necesarias para que las víctimas retornadas o reubicadas puedan subsistir de manera digna por sus propios medios y que se integren activa y satisfactoriamente a la comunidad, a través de la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento; busca promover el arraigo territorial y comunitario, fortalecimiento de las capacidades para la integración social y comunitaria, la seguridad alimentaria, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos de hogares que fueron obligados a abandonar sus tierras y hoy retornan o son reubicados.

II. Que el artículo 2º de la Constitución establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". Por su parte, el artículo 113 superior dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y en el artículo 209, señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

III. Que la Constitución Política consagra la declaración de principios del Estado, el cual debe velar por la dignidad humana y un orden social justo, por lo tanto, es deber constitucional realizar los esfuerzos necesarios para superar las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario y restablecer los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado con acciones para garantizar la dignidad y un orden social justo en democracia.

IV. Que en este mismo sentido el artículo 22 de la Carta Política dispuso el derecho a la paz como valor, derecho fundamental y deber de obligatorio cumplimiento y para su logro se requieren de mecanismos especiales.

V. Que el Acto Legislativo No 01 de 2012 definió dos artículos transitorios que sustentan expresamente las actuaciones de las entidades del Estado respecto de las obligaciones con las Víctimas del conflicto armado interno en un marco de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

Justicia Transicional cuyos instrumentos son definidos en el artículo 66 transitorio como excepcionales y con la finalidad de facilitar la terminación del conflicto, el logro de la paz estable y duradera con garantías de no repetición y de seguridad, así como garantizar el mayor nivel posible de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado a la verdad, la justicia y la reparación.

VI. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.

VII. Que, a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.

VIII. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: *"...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".*

IX. Que el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 establece que *"Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que decidan voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento. (...)"*

X. Que el artículo 168 de la ley 1448 de 2011 establece que *"La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las*

PRESUPUESTO LMM

actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas...", en el numeral 15 de este mismo artículo, indicó que es una función de la Unidad *"...Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66. Al mismo tiempo en el numeral 17 indica como función de la unidad:"* realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas".

XI. Que en el numeral 15 de este mismo artículo, indicó que es una función de la Unidad *"...Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66"*

XII. Que la norma citada anteriormente dispuso que a través de la estructuración del sistema de corresponsabilidad y articulación Nación – Territorio, es posible: *"art 172 Numeral 3.8. Considerar esquemas de atención flexibles, en armonía con las autoridades territoriales y las condiciones particulares y diferenciadas existentes en cada región. 3.9. Establecer esquemas de complementación de los esfuerzos seccionales y locales para atender las prioridades territoriales frente a las víctimas en los términos establecidos en la presente ley."*

XIII. Que, de otra parte, el artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras, la siguiente: "13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten."

XIV. Que dentro de estas acciones la Unidad para las VÍCTIMAS cuenta con: el Proceso de Retornos y Reubicaciones que está direccionado a lograr la intervención integral de las personas retornadas o reubicadas en la dimensión individual y comunitaria, en el marco de lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.6.5.8.5 *"En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social."*

XV. Por otra parte, el artículo 2.2.6.5.8.7 el Decreto 1084 de 2015, dispone sobre los Esquemas Especiales De Acompañamiento *"La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas desarrollará esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas.*

XVI. *Que los esquemas de acompañamiento incluirán acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia*

digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación.

1. La implementación de los esquemas especiales de acompañamiento se hará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad.

XVII. *Que los esquemas de acompañamiento se implementarán sin consideración a la relación jurídica de dominio que las víctimas tengan con su lugar de habitación.*

Parágrafo 2. Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles.

Parágrafo 3. La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar o reubicarse podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento..."

XVIII. Que el artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, establece dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras, las siguientes: *"(...) 12. Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas y contribuir su inclusión en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional"; "13. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.",* e *"14. Implementar el Programa de Reparación Colectiva en los términos de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011.".*

XIX. Que, de acuerdo con el marco normativo anterior, la Unidad para las Víctimas, en virtud de sus competencias expidió el *"PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A RETORNOS Y REUBICACIONES EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO"* el cual fue adoptado mediante Resolución 00329 de mayo de 2014, mediante el cual determinó el objeto de los esquemas especiales de acompañamiento, así: *"Los esquemas especiales de acompañamiento tienen como objeto complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles, buscando atender de manera prioritaria aspectos relacionados con seguridad alimentaria e ingresos y trabajo. Implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas de adquisición de habilidades que le permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estos esquemas hacen parte de los Planes de retorno o reubicación.*

XX. *Que la implementación de dichos esquemas se realizará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad para las Víctimas para poblaciones retornadas o reubicadas de manera masiva, individual o que hagan parte de un Sujeto de reparación colectiva y en concordancia con lo estipulado por el artículo 77 del Decreto 4800" del 2011."*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

XXI. Que, de otro lado, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución 00434 de 12 de mayo de 2016 en donde se define que los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar se implementan mediante acciones concertadas con los hogares focalizados para atender necesidades en los componentes establecidos.

XXII. Que sobre las acciones realizadas en cumplimiento lo señalado en la norma, la honorable Corte Constitucional en el reciente Auto de seguimiento 373 de 2016 expone las debilidades sobre el acompañamiento a los hogares en proceso de retorno y reubicación "(...) los mecanismos de acompañamiento y atención a los mismos cuentan con importantes limitaciones y que, en ese orden de ideas, tienen muy pocas posibilidades para garantizar que el acompañamiento vaya más allá de una serie de instrucciones básicas para el traslado de la población retornada y reubicada y, con ello, lograr la disposición efectiva de la oferta sectorial requerida para la atención y la definitiva estabilización socioeconómica de esta población. Los retos del Gobierno Nacional para lograr la efectiva coordinación de la oferta sectorial en torno a la atención de los 14 mínimos de los retornos y reubicaciones, al igual que para lograr el acompañamiento oportuno y adecuado a las comunidades retornadas y reubicadas, continúan siendo de enormes dimensiones. (...)"

En efecto, (a) la oferta institucional (...) es una oferta complementaria, transitoria y que no tiene la vocación de garantizar la estabilización socioeconómica definitiva. Sumado a lo anterior, (b) la oferta sectorial destinada a la atención de los procesos de retornos y reubicaciones adolece de falta de coordinación y articulación por parte de la UARIV, incluso en aquellos casos en los que se ha concentrado la intervención estatal, como ocurre con los casos emblemáticos y con los procesos de retorno en el marco de la política de restitución de tierras. A su vez, (c) los procesos de retornos y reubicaciones no están siendo acompañados con el debido enfoque diferencial. Finalmente, (d) el seguimiento al acompañamiento y atención de los procesos de retornos y reubicaciones no se realiza bajo un enfoque de Goce Efectivo de Derechos".

XXIII. Que en consideración de lo anterior, la Unidad tiene la obligación legal de llevar a cabo los Esquemas Especiales de Acompañamiento bajo criterios de focalización definidos en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad en sus modalidades: familiares o comunitarios, con el propósito de aportar a la estabilización socioeconómica y la reparación Integral de la población retornada y reubicada, mediante la atención prioritaria en los componentes de vivienda, seguridad alimentaria y generación de ingresos ya sea en zona rural o urbana. Este aspecto se considera fundamental en tanto el hecho de desplazamiento forzado implicó una pérdida de activos productivos asociado a la fragmentación del hogar y la pérdida de capacidades financieras, lo que coloca a los hogares en una situación de extrema vulnerabilidad.

XXIV. Que en cumplimiento de su misionalidad y para este proceso, la Unidad desde el año 2013 ha venido implementando los Esquemas Especiales de Acompañamiento tanto Familiar y Comunitario, priorizando a la población en situación de desplazamiento forzado que se encuentren en procesos de retorno o reubicación comunitarios o individuales, incluyendo a las comunidades receptoras de estas, para el restablecimiento de sus derechos y en desarrollo de la reparación Integral de las víctimas, que culmina cuando se han generado las condiciones que les permitan contar con alternativas para rehacer integralmente sus proyectos de vida y lograr una estabilización socio-económica de manera progresiva, valiéndose de sus potencialidades y con el apoyo de la oferta institucional.

PRESUPUESTO LMM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

XXV. Que, en este orden, durante el año 2013 suscribió el contrato No.1371 de 2013 para la formulación, asistencia, entrega y seguimiento de Esquemas, con el cual se logró la atención de 62 familias y 23 proyectos que hacen parte de la estrategia esquemas especiales de acompañamiento comunitarios, a través de los cuales se fortalece el acompañamiento a las comunidades retornadas y reubicadas de manera comunitaria, permitiendo mayores posibilidades de desarrollo. Durante los años 2014-15 suscribió contratos de comisión por Bolsa de Productos, para realizar la adquisición de bienes que permitieran la operación de los esquemas, entregando bienes a 2.013 hogares y se celebraron convenios con entidades territoriales con los cuales se logra la atención de 1.026.

XXVI. Que en el año 2017, y con el fin de seguir implementando esta estrategia se suscribió el contrato número 1347 de 2017 cuyo objeto fue: Prestar los servicios para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en el componente de generación de ingresos en las siguientes etapas: (i) contacto con los hogares beneficiarios, (i) orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, (iii) formulación de planes de negocio, (iv) entrega de bienes para la puesta en marcha de las ideas de negocio y (v) sistematización de la información, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico adjunto al respectivo contrato. En este proceso se lograron beneficiar 1062 de hogares retornados y reubicados

XXVII. Que en el año 2018, y con el fin de seguir implementando esta estrategia se suscribió el contrato número 1485 de 2018 cuyo objeto fue "Prestar los servicios para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en el componente de generación de ingresos en las siguientes etapas: (i) contacto con los hogares beneficiarios, (i) orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, (iii) formulación de planes de negocio, (iv) entrega de bienes para la puesta en marcha de las ideas de negocio y (v) sistematización de la información.

XXVIII. Que sin embargo, estos contados esfuerzos han resultado insuficientes para satisfacer la demanda creciente en la atención de la población retornada y reubicada a través de esta estrategia, por lo que durante la vigencia 2019 se requiere continuar con la implementación de Esquemas Especiales de Acompañamiento, por lo que se contempla que a través de la ESAL se puedan desarrollar las siguientes actividades como contacto y orientación a los hogares beneficiarios en emprendimiento e implementación de ideas de negocio, formulación de planes de negocio, entrega de bienes para la puesta en marcha de las unidades de negocio, reforzamiento técnico y formalización, demandando la realización de acciones y actividades con el apoyo de la ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia en el territorio.

XXIX. Que para la Unidad es importante garantizar la atención a las víctimas bajo estándares de calidad y oportunidad con el objetivo primordial de cumplir su misionalidad. Por ello, en el ejercicio de su planeación contractual a fin de atender las necesidades actuales, y para este caso en particular la atención a la población retornada y reubicada se hace necesario establecer un vínculo con una entidad que garantice el impulso de programas y actividades de interés público. Para la Unidad, contar con el asocio de una ESAL para el cumplimiento de su fin es oportuno, dado que para la gran mayoría de población se crean vínculos de confianza teniendo en cuenta que estas organizaciones creadas

PRESUPUESTO LMM

para cumplir fines sociales en pro de la población menos favorecida y para lo cual sus costos son menores y sus utilidades son destinadas directamente a la población objeto.

XXX. Que, en el caso de la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar en el componente de generación de Ingresos, es pertinente ejecutar las actividades a través de una ESAL, dado que los recursos destinados al convenio no tendrían una destinación diferente a la del cumplimiento de un fin social, que para este caso las ESAL son creadas con este fin. Es decir, no obtienen recursos para sí misma, sino para restablecimiento y garantía de derechos de los menos favorecidos, por lo cual, la contratación con la ESAL garantizará la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la ejecución del objeto del convenio que se suscriba. De acuerdo a lo anterior es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la más acorde para el desarrollo de estos fines.

XXXI. Que por lo anterior, la Unidad requiere contar con cuatro (4) socios estratégicos (ESAL) de acuerdo con la focalización geográfica definida por la Unidad para las VÍCTIMAS que organice, controle, produzca, y/o ejecute oportunamente la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en la vigencia 2019, en el componente de generación de ingresos de acuerdo con los requerimientos técnicos requeridos por la Entidad.

XXXII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 08 de julio de 2019.

XXXIII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para las Víctimas adelantó el proceso de contratación de Régimen Especial de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

XXXIV. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo primero de la resolución No. 02399 del 13 de agosto de 2019, la Unidad adjudicó el proceso de Régimen Especial UARIV-RE-001-2019 para la zona 3, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 a la **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3** – identificada con NIT **901313723-9.**

XXXV. Que, bajo las anteriores consideraciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3**, suscriben el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y el ASOCIADO **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3**, en el componente de generación de ingresos para la realización de las actividades encaminadas a la implementación de los esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas retornados y reubicados focalizados en la vigencia 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: El asociado dará cumplimiento a las siguientes actividades generales y específicas en el marco del presente Convenio de Asociación.

PRESUPUESTO LMM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Convenio, sus anexos y la propuesta presentada por LA ESAL.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con la Unidad sobre los avances en la ejecución del convenio. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio
3. Reemplazar o retirar de la ejecución del convenio, cualquier ASOCIADO, empleado, o trabajador vinculado al convenio, previa solicitud del supervisor del convenio, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten la correcta ejecución del convenio o el buen nombre de la Unidad.
4. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno a la Unidad.
5. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del convenio, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
6. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para la Unidad. de conformidad con las especificaciones técnicas. En el caso de uso de transporte terrestre los vehículos deben cumplir con toda la documentación vigente: SOAT, licencia de tránsito y revisión tecno mecánica, los elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y los conductores con licencia de conducción y el curso de manejo defensivo actualizado. Si se requiere transporte fluvial se deben tomar todas las precauciones de seguridad.
7. Anexar la información y soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el convenio.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por parte del supervisor del convenio.
10. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
11. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, Decreto Único 1072 de 2015, Decreto 0723 de 2013, Resolución 0312 de 2019 según el objeto del contrato y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la Guía de Controles Operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
12. Realizar las correcciones solicitadas por el supervisor del convenio a los informes y demás documentos entregados durante la ejecución del convenio.
13. Reparar los daños y perjuicios que cause a la UNIDAD por el incumplimiento del convenio.
14. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del convenio.
15. Presentar y sustentar oportunamente a la UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

16. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del convenio, previa solicitud del supervisor del convenio.
17. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del convenio.
18. Reemplazar o retirar de la ejecución del convenio a cualquier ASOCIADO, empleado, o trabajador en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas que afecten el convenio o la imagen institucional de la Unidad.
19. Presentar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
21. Informar inmediatamente a la UNIDAD y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Brindar trato respetuoso y adecuado a los hogares de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.
23. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, si a ello hubiere lugar, del personal que preste sus servicios en cumplimiento del presente documento.
24. Suscribir oportunamente el acta liquidación del convenio.
25. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
26. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato
27. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
28. Designar a una persona como enlace con el supervisor del convenio para garantizar la comunicación permanente.
29. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD.
    Garantizar la disposición de los residuos sólidos aprovechables, convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 1672 de 2013 Art. 6, decreto 2981 de 2013, Decreto 596 del 2016, sección 5, Decreto 1076 del 2015 titulo 6, Decreto 4741 del 2005 y lo dispuesto por la normatividad vigente.
30. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que el ASOCIADO realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e

implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad.

31. Aplicar el Protocolo de Comunicaciones de LA UNIDAD en la ejecución del convenio.
32. Demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
33. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del ASOCIADO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Participar activamente en las reuniones y en el comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del convenio, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.
2. Prestar los servicios, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas y los servicios requeridos por la Unidad a través de los requerimientos operativos que serán remitidos al Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Dirección de Reparaciones.
3. Realizar cada una de las intervenciones a los hogares, que sean focalizados por LA UNIDAD en cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, actividades, términos y procedimientos establecidos en el presente documento y el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas". Para lo cual deberá consolidar la base de datos de beneficiarios definitivos en cada uno de los Grupos establecidos en el anexo técnico "Especificaciones Técnicas".
4. Realizar la orientación a los hogares beneficiarios y la elaboración de los perfiles productivos para la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento en emprendimiento o fortalecimiento para la implementación de ideas de negocio. Para lo cual deberá dejar la evidencia correspondiente en los formatos No. 01 – Acta de orientación masiva, Formato No. 02 – Acta de orientación personalizada, Formato No. 03 – Elaboración de perfiles productivos, Formato No. 04 – Acta de voluntariedad, y Formato No. 05 – Listas de asistencia.
5. Realizar la formulación de planes de negocio con los hogares para la ejecución de los Esquemas Especiales de Acompañamientos Familiares, empleando el Formato No. 6 establecido para el desarrollo de esta actividad, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas" y de acuerdo a los tipos de negocio definidos por la UNIDAD, y presentarlos a la UNIDAD para su aprobación.
6. Elaborar concertadamente con la UNIDAD el cronograma de entregas de productos a los hogares en los diferentes lugares establecidos y ajustarlos en caso de incluir o eliminar alguno de los municipios.
7. Diseñar y ejecutar un plan de compras para la entrega de los bienes y presentarlo ante la UNIDAD para su análisis, ajuste y aprobación, teniendo en cuenta las fichas técnicas anexas al presente documento.
8. Realizar la entrega de los bienes e insumos a los hogares plasmados en los planes de negocios viabilizados por la UNIDAD, teniendo en cuenta las características especificas de las fichas técnicas de producto aportadas por la Unidad, validando previamente las fechas, lugares de entrega y aspectos logísticos que se requieran. En esta etapa se deberá diligenciar el Formato No 7 Acta de Entrega a Satisfacción con las respectivas firmas y huellas dactilares de los beneficiarios.
9. Garantizar la calidad y seguridad de los productos, bienes y servicios que sean entregados de conformidad con el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011. Por ningún motivo, se considerará que la Unidad haga

parte de la cadena de consumo de estos productos y cualquier proceso de garantía de bienes entregados deberá ser gestionado directamente por el ASOCIADO adjudicatario dejando evidencia de cada solicitud generada.

10. Realizar la orientación a los hogares en la adecuada utilización, instalación, implementación de los bienes entregados de acuerdo a los planes de negocio definidos por LA UNIDAD.
11. Entregar en el momento que sea requerido la base de datos sistematizada con la información generada en desarrollo del objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la UNIDAD en el formato No 8 del anexo técnico, con el registro de todas las observaciones planteadas por los beneficiarios en la ejecución del proyecto, así como las estadísticas y gráficas de resultados parciales y finales. El manejo de esta información debe estar acorde con las políticas para el manejo y seguridad de la Información de la Oficina de tecnologías de la Unidad.
12. Garantizar para la ejecución del convenio, la disponibilidad exigida dentro del proceso del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas", y en caso de solicitar el reemplazo de algún personal, éste deberá cumplir con el perfil definido dentro del anexo técnico "Especificaciones Técnicas". Así mismo, deberá cubrir los costos y gastos, fijos, variables, directos e indirectos de las actividades que ejecuten en desarrollo del convenio.
13. Disponer de ser necesario del personal adicional que se requiera para la ejecución del convenio, sin costo adicional para LA UNIDAD.
14. Garantizar el desplazamiento y demás costos directos e indirectos para que el personal mínimo exigido y el personal adicional que de ser necesario se requiera, para cumplir con la totalidad de las actividades objeto del convenio.
15. Disponer de la infraestructura logística, administrativa y tecnológica requerida para la adecuada ejecución del convenio en todas sus etapas. Los integrantes del equipo humano conformado para la ejecución del convenio deberán contar con los recursos logísticos, administrativos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus obligaciones los cuales deberán ser suministrados por el ASOCIADO.
16. La infraestructura debe cumplir con los requerimientos de seguridad industrial, plan de emergencia, elementos para atención de emergencias y brigada entrenada y capacitada.
17. En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.
18. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades.
19. Coordinar con la supervisión del convenio, todas las actividades para el correcto desarrollo del mismo.
20. Presentar los informes mensuales y el informe final de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento y el anexo técnico.
21. Garantizar en los casos donde se deben realizar actividades masivas, y tengan a cargo dicha logística, que las instalaciones donde se realicen los eventos cuenten con equipos de atención de emergencias como: extintores, camilla, botiquines de primeros auxilios, así como el personal entrenado para atender dichas emergencias. Adicional, antes de dar inicio a la actividad deberá divulgar a los asistentes las rutas de evacuación y punto de encuentro.
22. Digitalizar, sistematizar y registrar los participantes por cada actividad en el formato No 4 dispuesto por la Unidad, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas. Esta información debe ser remitida a la Unidad en medio magnético junto con los soportes de pago.

23. Entregar las evidencias de la realización de cada una de las actividades y entregables, tales como listado de asistencia, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico o magnético.
24. Realizar la entrega de los Informes de actividades realizadas en forma mensual atendiendo los formatos y tiempos definidos por la Unidad para su cumplimiento.
25. Realizar la entrega mensual de Informe financiero en medio físico y magnético que contenga la ejecución financiera y presupuestal de las actividades desarrolladas en la ejecución del Convenio de Asociación, asi como la remisión de los soportes requeridos, el supervisor podrá solicitar a la ESAL en cualquier momento, las facturas y documentos equivalentes que constituyan el valor del avance financiero y su ejecución total.
26. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad.
27. Presentar el balance financiero el cual debe especificar el valor de las actividades ejecutadas y la imputación presupuestal y el pago a proveedores
28. Presentar de forma oportuna los informes, evaluaciones y demás documentos señalados en el anexo de especificaciones técnicas por escrito y en medio magnético, según requerimientos, plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, convenio, sus anexos y los efectuados por la supervisión del convenio.
29. Indicar previamente a los proveedores las deducciones de impuestos y demás retenciones que se harán por el servicio prestado, sea persona natural o jurídica.
30. Entregar al supervisor del convenio los archivos físicos y digitales en carpetas por 200 folios y carpetas clasificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
31. Ejecutar el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el presente documento, el pliego de condiciones, los anexos de éstos y los documentos del presente proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA.- <u>ACTIVIDADES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS</u>

<u>ACTIVIDADES GENERALES:</u>

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del Convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el Convenio y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el Convenio.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Aprobar el Plan de trabajo del Convenio, el cual debe estar en relación directa con el presupuesto y el cronograma de actividades.
4. Poner a disposición del Convenio la experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del Convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

recurso humano técnico necesario para su ejecución.

5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del Convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el Convenio
6. Realizar seguimiento a la ejecución de los aportes de la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3**
7. Ejercer la supervisión del Convenio realizando seguimiento adecuado de las actividades, para lo cual designará un supervisor y/o representantes para conformar el comité técnico de seguimiento al Convenio.
8. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en el comité técnico del mismo.
9. Adelantar la liquidación del Convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1 Expedir el registro presupuestal del convenio y cumplir con las normas presupuestales.
2 Ejercer la supervisión del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3 Suministrar toda la información que requiera LA ESAL para el desarrollo y ejecución del convenio.
4 Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
5 Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Convenio.
6 Aprobar los planes de negocio formulados por el socio estratégico para la implementación de las iniciativas de generación de ingresos.
7 Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del convenio y a su vez definir juntamente con LA ESAL el formato y/o información a solicitar.
8 Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por LA ESAL y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del convenio.
9 Revisar que LA ESAL realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del convenio.
10 Efectuar el pago a LA ESAL dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el convenio.
11 Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del Convenio asciende a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($6.761.111.128,00) , incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

a) El aporte por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.781.700.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 31119 del 10 de junio de 2019Rubro C-4101-1500-22-0-4101073-03 Transferencias Corrientes, recurso 11.

b) Por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3** la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.979.411.128,00)** según lo señalado en el Anexo Nº2 "COMPROMISO IRREVOCABLE DE OFRECIMIENTO MINIMO DE APORTES EN EFECTIVO" y el Anexo No. 3 "COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE", discriminado de la siguiente manera, en efectivo la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **($1.765.756.400,00),** y en especie la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($ 213.654.728,00)**

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** por la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el aporte de la UNIDAD al Convenio, esta cuenta para el año 2019 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA	CDP	RUBROS	SALDO
DIRECCION DE REPARACIÓN – GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	31119	C-4101-1500-22-0-4101073-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 20.294.483.548,00

PARÁGRAFO TERCERO. - MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** mantendrá los recursos que aporte la Unidad en una cuenta de ahorros que abrirá para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio.
2. Los recursos del Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio. Por tanto, los recursos aportados por la Unidad para las Victimas deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del Convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución del mismo.
3. Los recursos que sean aportados por la Unidad para las Víctimas y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la Unidad para las Victimas
4. La Unidad para las Víctimas podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el Convenio, ni al objeto del mismo o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
5. El Supervisor del Convenio por parte de la la Unidad para las Víctimas, podrá solicitar a la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

6. Si a juicio del Supervisor la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio de Asociación, ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, la Unidad para las Victimas podrá exigir a la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** su restitución inmediata.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos de la **UNIDAD** se desembolsarán de la siguiente manera:

- PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del treinta y cinco por ciento 35% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.673.595.000), será desembolsado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Documento de plan operativo de trabajo y ejecución del convenio, donde se discrimine actividades, presupuesto y cronograma, revisado y avalado por la Unidad
2. Actas de Reunión suscritas con los hogares en los casos donde se realicen las visitas domiciliarias y registro fotográfico, Formato N° 1.
3. Evidencias del desarrollo de las jornadas masivas, Formato N° 2 (registro fotográfico y listado de asistencia - Formato No. 6) en medio físico y magnético.
4. Entrega del 50% de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 3.
5. Informe mensual revisado y avalado por la UNIDAD

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del cincuenta por ciento 50% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.850.000),), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y del aporte efectuado por las ESAL debidamente soportado, de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional y previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Entrega del 50% restante de los perfiles productivos elaborados con los hogares - Formato N° 1.
2. 50% de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
3. Cronograma de entregas debidamente concertado entre la UNIDAD y el socio estratégico.
4. Informe mensual revisado y avalado por la UNIDAD.
5. Informe de ejecución donde legalice el 100% del primer desembolso del aporte de la Unidad y el aporte de la ESAL, con sus respectivos soportes, facturas, cuentas de cobro etc, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

- TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso del quince por ciento 15% del aporte de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, equivalente a SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($717.255.000), será desembolsado una vez sea legalizado el 100% del primer desembolso y el 100% del segundo desembolso de acuerdo a la normatividad interna de la UARIV cumpliendo los requisitos legales establecidos por la ley nacional, previa presentación y aprobación por parte

de la supervisión del convenio, de los siguientes productos:

1. Entrega del 50% restante de los planes de negocio formulados con los hogares en el Formato N° 6 y viabilizados por la UNIDAD.
2. Entrega del 100% de las Actas de Entrega a Satisfacción de bienes a los hogares debidamente firmadas por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Formato N° 7.
3. Entrega de la base de datos de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos de la UNIDAD en el Formato No 08 con información sistematizada (nombres y apellidos, documento de identificación, composición del núcleo familiar, datos actuales de contacto, datos de una segunda persona de contacto, tipo de negocio implementado, recursos invertidos, productos entregados y todos los soportes de esta información consignada en la matriz).
4. Un (1) informe final revisado y avalado por la UNIDAD.
5. Legalización del 100% del segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

NOTA: El desembolso será solicitado antes del 30 de noviembre del año 2019, el 100% del tercer desembolso debe ser legalizado a más tardar el 15 de diciembre del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ORDEN DE TURNO: La **Unidad para las Víctimas** deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 en los términos anteriormente señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -REAJUSTE AL PESO: EL **ASOCIADO** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del aporte de la **Unidad para las Víctimas** establecido en el Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UNIDAD** desembolsará los aportes, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual mensualidad de Caja (PAC), asignado por el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Unidad para las Víctimas o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el Convenio de asociación, EL ASOCIADO deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del Convenio por parte de la Unidad para las Víctimas.

PARÁGRAFO QUINTO. - CUENTA BANCARIA: Los desembolsos relacionados en la presente cláusula se realizarán, mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 4508-0024-7402 del Banco Davivienda,** cuyo titular es la **UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3**, según consta en certificación de fecha 26 de agosto de 2019.

PARÁGRAFO SEXTO. - REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: Para cada desembolso por parte de la **UNIDAD**,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo.
b) Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar.
c) Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el supervisor del Convenio de Asociación.
d) Informe financiero que acredite la legalización de la totalidad de los aportes de la UNIDAD y el aporte de la ESAL de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros.
e) Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL.
f) Solicitud de desembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular 015 de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2019, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio será ejecutado en los municipios determinados y focalizados por la Unidad para la zona 1,así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARAUCA	ARAUCA
	TAME
BOGOTA	BOGOTA, D.C.
CASANARE	YOPAL
CUNDINAMARCA	SOACHA
	LA PALMA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
META	GRANADA
	LA MACARENA
	PUERTO CONCORDIA
	VILLAVICENCIO
TOLIMA	ATACO
	CHAPARRAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

	IBAGUE
	PLANADAS
	RIOBLANCO

CLÁUSULA OCTAVA.- ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Dada la cuantía y la forma de desembolsos que realiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** deberá constituir a favor de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con NIT No. 900490473-6, una garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la Sección tercera del Decreto 1082 de 2015 con el fin de garantizar los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor aportado por la unidad.	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% sobre el valor aportado por la unidad.	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por la unidad.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	20% sobre el valor aportado por la unidad.	El término de ejecución del convenio y un (1) año más.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el asociado puede constituir alguna de las clases de garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del asociado o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD, es decir 500 SMMLV sobre el valor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del Convenio, se deberá ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas. De igual manera, la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3,** se obligará a reponer el valor de la garantía cada vez que se haga efectiva parte de ella. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO se obliga a mantener vigente las garantías a la que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - <u>EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</u> No habrá vínculo laboral alguno entre La Unidad para las Víctimas y la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** y las personas naturales o jurídicas que contrate la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** para el apoyo técnico, administrativo y de ejecución de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - <u>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</u> El Parágrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 establece que "*de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado.*" Y el artículo 2.2.2.3.5, numeral 9º, del Decreto 1084 de 2015, alusivo a las obligaciones de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro, establece que éstos deberán "*Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros*". Las partes se comprometen a dar cumplimiento estricto a lo descrito en las normas en cita.

Así mismo, toda la información que se produzca en la realización de las actividades que relaciona el presente Convenio interadministrativo deberán cumplir con los criterios de confidencialidad de la información establecidos por los municipios que participan y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Dirección de Registro y Gestión de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - <u>INDEMNIDAD:</u> El Asociado mantendrá indemne a La Unidad para las Víctimas contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del Convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad para las

Víctimas, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del Convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente Convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es exclusiva de la Unidad para las Victimas, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor de la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** En caso de que la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente Convenio con el aporte de la Unidad para las Victimas, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. La **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3**, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la Unidad para las Víctimas son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, la **Unión Temporal Acompañamiento Familiar Zona 3** se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO se obliga para con LA UNIDAD a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL ASOCIADO si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: LA UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del ASOCIADO, o sus delegados oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA UNIDAD quedará facultado para decretar la caducidad del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, LA UNIDAD podrá imponer a aquel mediante resolución de motivada, multas diarias y sucesivas del dos por mil (2 X 1000) del valor del contrato, hasta el diez (10%) del valor total del mismo proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción

de las multas no exonera a EL ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima octava, décima novena y vigésima, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO. -El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control respecto de la ejecución del Convenio por parte de la Unidad y el ASOCIADO estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Cargo	Coordinador (a) del Grupo de Retornos y Reubicaciones y estará apoyada por los profesionales de las diferentes Direcciones Territoriales de la Unidad donde se implementen los Esquemas Especiales o quien designe la Secretaria General de la Unidad
Dependencia	DIRECCION DE REPARACIÓN – GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES

b. Por el Asociado.

Cargo	Representante Legal o quien sea designado.
Dependencia	**UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3**

PARÁGRAFO: Las funciones que ejercerá el supervisor de la Unidad, se encuentran previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Unidad que se encuentra vigente, el cual puede consultar en el siguiente link: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-de-contratacion-y-supervision-v3/37874

CLÁAUSULA VIGÉSIMA.- COMITÉ TÉCNICO-OPERATIVO DEL CONVENIO:. Es el encargado de regular y verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, contractuales y la adecuada planeación, coordinación y ejecución del objeto y obligaciones establecidos para la ejecución del convenio. Se reunirá una vez al mes, en espacios de la unidad o del asociado, para tomar decisiones estructurales relacionadas con el cumplimiento de lo convenido de carácter administrativo y operativo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones del Comité Técnico-Operativo serán las siguientes:

a. Emitir las recomendaciones para la ejecución del Convenio;
b. Coordinar la ejecución del Convenio.
c. Verificar que se cumplan los objetivos, actividades y productos del presente Convenio.
d. Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
e. Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del Convenio.
f. Revisar los ajustes y modificaciones presupuestales del Convenio.
g. Revisar y aprobar los planes de trabajo de cada una de las actividades establecida y el avance de las mismas.
h. Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del Convenio.
i. Acordar la manera y la pertinencia de hacer menciones referentes al proyecto en publicaciones y medios de comunicación, con el Vo.Bo. de la Oficina Asesora de Comunicaciones. El Comité Técnico-Operativo deberá aclarar quiénes están autorizados para hacer cualquier declaración pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del convenio designara a los profesionales que acompañaran los comités.

PARÁGRAFO CUARTO: Se dejará constancia de la conformación del comité técnico por medio de acta de reunión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes, avalada por el Comité Técnico y demás instancias de cada una de las partes, de conformidad con las formalidades legales.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente Convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **4.** Por la solicitud de terminación anticipada del Convenio **5.** Por las demás causales señaladas en la Ley.

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por las partes a través del representante del **ASOCIADO** y de **LA UNIDAD** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente Convenio se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012.

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE:** El presente Convenio se regirá, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, excepto en lo reglamentado de manera específica en el citado Decreto 092 de 2017.

✓ **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del Convenio de Asociación, entre otros, los siguientes:

1. Estudio del Sector.
2. Estudio de Mercado.
3. Estudio previo
4. Anexo Técnicos
5. Invitación Pliego y sus adendas
6. Propuesta presentada por el asociado.
7. Disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas.
8. Documentos del asociado y su Representante Legal.

✓ **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución

PRESUPUESTO LMM

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 2019 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR ZONA 3 NIT 901313723-9

requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del registro presupuestal correspondiente.

Elaboró: Elizabeth Meza Santander - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dina Luz Soto Bastidas – Coordinadora (E) Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Liza Ninelly Botello Payares - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera
Revisó: - Abogado (a) Secretaria General

28 AGO 2019